



Contrato de Tarjeta de Crédito

El uso de la Tarjeta de Crédito (la "Tarjeta") que emita BNC International Banking Corp. (en adelante el "Banco" o "BNCI") a solicitud de la(s) persona(s) que suscribe(n) este Contrato, o Cliente(s) (conjuntamente designadas como el "Cliente") se registrará por los siguientes términos, cláusulas y condiciones:

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA DE UNA NUEVA CUENTA.

La ley federal le requiere a las instituciones financieras que obtengan, verifiquen y mantengan récord de la información que identifica a cada persona que establece una cuenta en la institución. Esto es con el propósito de ayudar al gobierno a combatir el financiamiento del terrorismo y las actividades de lavado de dinero. Qué significa esto para usted? Para abrir una cuenta, el Banco le preguntará su nombre, dirección, fecha de nacimiento, y otra información que nos permita identificarlo a usted. BNCI también podrá solicitarle que muestre su licencia de conducir u otros documentos de identificación. Por todo lo cual, el Banco se reserva la facultad de requerir cualquier documento pertinente a la identidad del titular de la Cuenta, su ocupación, la identidad de las personas o firmas autorizadas y/o la procedencia o naturaleza de los fondos a depositarse en la cuenta. El titular de la Cuenta y las personas o firmas autorizadas se obligan a proveer aquella documentación, información y/o copia de identificación requerida por el Banco.

CONTACTOS DEL BANCO A DISPOSICIÓN DEL TARJETAHABIENTE.

Para cualquier información, reclamo, comunicación o notificación del Tarjetahabiente al Banco, relacionada con el uso y/o disponibilidad de su Tarjeta, BNCI establece los siguientes contactos:

Dirección: 221 Plaza, Avenida Ponce de León, Suite 701, San Juan, Puerto Rico 00917

Departamento de Productos: bnciproductos@bnci-pr.com

Central Telefónica: 1 787-765-4440

Números Telefónicos libres de cargos para el Tarjetahabiente, desde distintos países durante días y horas laborables (lunes a viernes de 8:30 a 5:30 PM).

- Venezuela 0-800-100-4839
- Estados Unidos de América - USA 1-866-725-3687
- Colombia 01-800-913-7492

Fuera de horas laborables y fines de semana:

- Venezuela al 0-800-100-9163 y 001-855-280-9482
- Estados Unidos al 786-801-5976.

Correo electrónico: bnciproductos@bnci-pr.com

1. Uso de la Tarjeta: Esta Tarjeta de Crédito será utilizada exclusivamente **para propósitos personales, familiares o del hogar**. El Tarjetahabiente no podrá utilizar la cuenta o Tarjeta para propósito ilegales ni para juegos de azar por internet.

El Tarjetahabiente podrá usar la Tarjeta para comprar o arrendar mercancías y servicios en aquellos

Contrato de Tarjeta de Crédito

establecimientos donde se acepte la Tarjeta, así como para obtener adelantos en efectivo, del Banco y de cualquier otro banco que acepte la Tarjeta, sujeto a aquellos límites que el Banco, o la institución a la cual se presente la Tarjeta de tiempo en tiempo fijen. Usted podrá utilizar su Tarjeta únicamente para transacciones que sean legales en el lugar donde las lleve a cabo. BNCI no asumirá ninguna responsabilidad si Usted lleva a cabo una transacción ilegal. BNCI Podrá cancelar la Tarjeta, sin incurrir en responsabilidad alguna, si tiene conocimiento o sospecha que la misma se está utilizando para propósitos comerciales, o si la misma ha sido transferida a una persona o cliente no autorizado. **Usted no podrá utilizar su Tarjeta para realizar transacciones en ningún país o territorio, ni con ninguna persona o entidad, que se encuentre sujeto a sanciones económicas administradas y aplicadas por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los EE. UU,** o por cualquier otra entidad facultada para imponer sanciones. El uso de su tarjeta en dichos países será bloqueado.

El Tarjetahabiente adeudará al Banco la suma cargada a su cuenta por el uso de la Tarjeta, más cualquier cargo por financiamiento que se determine, la cual será pagadera en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, en su totalidad o en plazos mensuales, de conformidad con las disposiciones expuestas en este Contrato.

2. Límite de Crédito: El límite de crédito concedido por el Banco para la cuenta del Tarjetahabiente aparecerá en un aviso que se incluirá junto con la Tarjeta. En cada estado de cuenta mensual aparecerá el límite de crédito vigente a la fecha del estado. El Tarjetahabiente no podrá excederse del límite de crédito aprobado por el Banco, y de así hacerlo, el Banco tendrá el derecho de cancelar la Tarjeta, requerir su devolución o incautarla y cerrar la cuenta. Cualquier cantidad en exceso del límite aprobado por el Banco, será pagada por el Tarjetahabiente a la presentación.

3.GARANTÍA MOBILIARIA: El Tarjetahabiente reconoce y acepta que la Tarjeta de Crédito concedida bajo este Contrato estará garantizada por: **Certificado de Depósito No.** _____ . El Tarjetahabiente reconoce y acepta, además, que se constituya un gravamen mobiliario sobre los bienes, valores y depósitos antes descritos. Dicho gravamen garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el Tarjetahabiente bajo el presente Contrato y cualesquiera otras obligaciones presentes y futuras del Tarjetahabiente para con el Banco. El Tarjetahabiente se compromete a entregar al Banco garantías adicionales aceptables al Banco, o hacer pagos a la Tarjeta de Crédito a satisfacción del Banco si el valor en el mercado de los bienes y/o depósitos dados en garantía sufre cualquier depreciación, reducción o pérdida; a estos fines, el Banco queda facultado para requerir una tasación de los bienes y/o depósitos afectados, a costo del Tarjetahabiente.

GARANTÍAS SOBRE OTROS BIENES: El Tarjetahabiente reconoce, acepta y concede mediante el presente Contrato un gravamen, por la totalidad de las obligaciones y responsabilidades asumidas frente a BNCI, sobre los bienes, valores o depósitos que ahora o en lo sucesivo diere al Banco, o dejare en posesión de éste, como garantía colateral o para cualquier otro fin, así como también sobre cualquier balance (saldo) que pueda tener el Tarjetahabiente en cuenta corriente, cuenta depósito a plazo fijo o en cualquier otra forma en posesión del Banco. Todos los desembolsos por concepto de esta Tarjeta de Crédito, hechos por el Banco al Tarjetahabiente a tenor con este Contrato, ya consten en tal forma o no,

Contrato de Tarjeta de Crédito

tendrán derecho a quedar amparadas por la garantía del gravamen mobiliario y/o prendario, y de cualesquiera otras garantías concedidas por el Tarjetahabiente en favor del Banco.

4. Cancelación de la Tarjeta: La Tarjeta es propiedad del Banco y éste podrá cancelarla en cualquier momento sin previo aviso al Tarjetahabiente, quien se obliga a devolver, a solicitud del Banco, cualquier Tarjeta emitida partida en dos. Si el Banco cierra la cuenta por cualquier razón, de conformidad con la ley aplicable y/o por causa de violación a este contrato, no aprobará ni aceptará ninguna transacción o cargo recurrente luego de cerrada la cuenta. El Tarjetahabiente puede cerrar la cuenta en cualquier momento notificando a BNCI por escrito a la dirección de correo 221 Plaza, Avenida Ponce de León, Suite 701, San Juan, Puerto Rico 00917, o a la siguiente dirección de correo electrónica: bnciproductos@bnci-pr.com. El Tarjetahabiente seguirá siendo responsable de cualquier balance o saldo adeudado en la cuenta, y quedará obligado a pagar dicha suma, la cual continuará acumulando cargos por intereses y otros cargos aplicables.

El Banco podrá, a su opción, cancelar la Tarjeta de Crédito, sin incurrir en responsabilidad alguna y sin previo aviso, si tiene conocimiento o sospecha que la misma se está utilizando para propósitos comerciales, ilegales o juegos de azar por Internet.

5. Tasas de Cargos por Financiamientos: La tasa de porcentaje anual introductoria aplicable a su tarjeta de crédito es **12% para pago de mercancías o servicios y 14% para adelantos en efectivo. Dicha tasa estará vigente desde la aceptación de este contrato por parte del Cliente y estará en vigencia hasta que el Banco la modifique de tiempo en tiempo.** Desde dicha fecha en adelante, el Banco le notificará la nueva tasa aplicable por cualquier medio aceptable de conformidad con la reglamentación vigente. El Tarjetahabiente no está obligado a aceptar la Tarjeta ni será responsable de cargo alguno, a menos que el Tarjetahabiente elija aceptar esta Tarjeta y lo demuestre mediante su uso. El Tarjetahabiente tendrá el derecho de rescindir este Contrato, si dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del mismo, y sin haber utilizado la Tarjeta, el Tarjetahabiente notifica al Banco de su decisión de no aceptarla.

6. Cargos por Financiamiento: Los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** se computarán de conformidad con lo siguiente, y en el entendido que este contrato podrá usar los términos “balance” y “saldo” indistintamente:

A. Los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** para adquisición de mercancías y servicios se determinan multiplicando el Balance Diario Promedio pendiente de pago durante el período comprendido en el estado de cuenta mensual, por la Tasa Periódica de **1.00% mensual**, equivalente a una **TASA DE PORCENTAJE ANUAL de 12 %**.

B. Los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** por **adelantos en efectivo** se determinan multiplicando el Balance Diario Promedio pendiente de pago durante el período comprendido en el estado de cuenta mensual, por una Tasa Periódica de **1.16% mensual**, equivalente a una **TASA DE PORCENTAJE ANUAL de 14%**. **EL CARGO POR FINANCIAMIENTO** se impondrá a partir de la fecha en la que se reciba el adelanto y hasta su pago total.

7. Método para determinar los Cargos por Financiamiento:

A. Los cargos por financiamiento se computarán mediante el sistema del Balance Diario Promedio, el

Contrato de Tarjeta de Crédito

cual se obtiene sumando los balances adeudados en cada día comprendido en el estado de cuenta mensual y dividiendo el resultado por el número de días comprendido en dicho estado de cuenta. Los balances adeudados durante cada día se determinan sumando el balance final del principal del día anterior, más cualesquiera (i) compra o servicios por los que el Banco haga un desembolso de dinero, (ii) adelantos en efectivos recibidos, según fuera el caso, menos cualesquiera pago o crédito recibido o abonado durante el día.

B. Los cargos por financiamiento respecto a mercancías y servicios, serán computados a partir de la fecha en la que el Banco desembolse el dinero al vendedor o a la persona que preste los servicios. Los Cargos por Financiamiento respecto a los adelantos en efectivo, se computarán desde la fecha en la que el Tarjetahabiente y/o las personas autorizadas por éste reciban dichos adelantos.

8. Enmiendas. El **CARGO POR FINANCIAMIENTO** y la correspondiente **TASA DE PORCENTAJE ANUAL**, podrán ser variados, enmendados o modificados, de tiempo en tiempo, según lo determine el Banco, de conformidad con el marco de ley aplicable. Los términos de este Contrato podrán ser enmendados por el Banco en cualquier momento mediante aviso escrito al Tarjetahabiente, por cualquier medio permitido conforme las normas aplicables vigentes, con no menos de cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha de vigencia de la enmienda. Cualquier enmienda con relación a los cargos por financiamiento, será aplicable al balance adeudado a la vigencia del cambio, así como a las compras de mercancías y servicios y adelantos en efectivo que se originen a partir de la fecha de vigencia, según las leyes aplicables. Si el Tarjetahabiente no estuviera de acuerdo con las enmiendas notificadas y deseara dar por terminado el Contrato, deberá notificar por escrito al Banco de su decisión y devolver la Tarjeta partida en dos dentro del siguiente período de facturación de la fecha en que se le envíe la notificación de enmienda, y seguirá obligado a pagar los balances adeudados bajo la cuenta, conforme a los términos anteriormente vigentes. Cualquier cambio en las tasas de cargos por financiamiento que ocurran en, o antes de, la fecha en la que se apruebe el crédito solicitado se notificará al Tarjetahabiente mediante aviso; por cualquier medio permitido conforme las reglamentaciones vigentes, mediante el uso de la Tarjeta, el Tarjetahabiente confirma su aceptación del cambio.

9. Seguros: Toda cubierta de seguro es opcional y no es requerida como condición para otorgar el crédito rotativo.

10. Estado de Cuenta Mensual: El Banco pondrá a disposición del Tarjetahabiente, mensualmente, un aviso cuando el **Estado de Cuenta Mensual** esté disponible en la página web del Banco. El Estado de Cuenta indicará, entre otras cosas, el balance anterior, pagos, créditos y débitos efectuados durante el período, el **CARGO POR FINANCIAMIENTO**, la **TASA DE PORCENTAJE ANUAL**, expresada mensual y anualmente, la fecha de cierre del período de facturación, el **BALANCE DIARIO PROMEDIO**, el total del balance nuevo, el pago mínimo y la fecha en la que dicho pago se hará exigible. El Tarjetahabiente, será responsable de solicitar, obtener y revisar su Estado de Cuenta y notificar por escrito al Banco cualquier error observado en el Estado de Cuenta, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en la que el Estado de Cuenta estuvo a su disposición.

Reclamaciones: En caso de errores o reclamos relacionados con su Estado de Cuenta

El Tarjetahabiente deberá formular su reclamo, y el Banco deberá recibirlo dentro de los sesenta (60)

Contrato de Tarjeta de Crédito

días siguientes a la fecha en la que estuvo a su disposición el primer estado de cuenta donde aparece el alegado error. Puede comunicarse con BNCI a través de cualquiera de los contactos identificados al inicio de este Contrato. Su reclamo escrito debe incluir:

- nombre y número de la cuenta
- descripción del aparente error.
- explicación del porqué considera que existe un error; y
- la cantidad en dólares del supuesto error.

La llamada por teléfono no significa que no haya que pagar lo adeudado. El Tarjetahabiente queda obligado a pagar aquella parte de su deuda que no esté incluida en su reclamación; la suma reclamada no tiene que ser pagada mientras el Banco esté resolviendo el reclamo. Durante la investigación, BNCI no tomará ninguna acción para cobrar la cantidad reclamada, ni reportará dicha cantidad reclamada como de plazo vencido o atrasada.

SOLO PARA RESIDENTES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El Tarjetahabiente, deberá notificar por escrito al Banco cualquier error en el Estado de Cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en la que el Estado de Cuenta le sea enviado o esté disponible por cualquier medio aceptable según las normas. Para más detalles, vea la Divulgación Sobre el "Federal Truth in Lending Act" - **INFORMACIÓN SOBRE ERRORES EN SU ESTADO DE CUENTA O FACTURAS DE COBRO**, que acompaña a este contrato.

11. Pago Mínimo: El Tarjetahabiente podrá pagar el Total del Nuevo Balance en su totalidad o en pagos mensuales. De efectuar el pago en plazos mensuales, el Tarjetahabiente pagará los saldos mínimos requeridos a su fecha de vencimiento. El **PAGO MÍNIMO MENSUAL** variará según el **BALANCE** de la Tarjeta Crédito. Calculamos el pago mínimo al dos por ciento (**2%**) sobre todo monto adeudado. Ejemplo:

Balance Adeudado	Pago Mínimo
\$1,000.00	\$20.00

Disponiéndose, además, que el Tarjetahabiente podrá pagar en cualquier momento, sin penalidad alguna, el balance total adeudado o parte de dicho balance, siempre y cuando pague la totalidad de los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO**, si algunos, que se adeudaren a la fecha de pago.

12. Comunicaciones Electrónicas. El 30 de junio de 2000, el Congreso de los Estados Unidos de América promulgó el *Electronic Signatures in Global and National Commerce Act* (E-Sign Act) para asegurar la legalidad de los contratos electrónicos. A esos efectos, debido a que el Banco podrá remitir los estados de cuenta, divulgaciones, notificaciones, avisos y demás comunicaciones con el Tarjetahabiente por vía electrónica, el Tarjetahabiente y las firmas autorizadas reconocen, aceptan y acuerdan lo siguiente:

(A) Recibir los estados de cuenta en la dirección de correo electrónico provista al Banco y/o acceder a los estados de cuenta en la página electrónica del Banco, o por cualquier otra vía que las normas permitan para poner información a disposición del Tarjetahabiente.

Contrato de Tarjeta de Crédito

(B) Todas las divulgaciones y cualquier información que el Banco remita al Tarjetahabiente podrá ser remitida en forma electrónica. La información provista en formato electrónico no será entregada o remitida físicamente (en papel) a menos que el Tarjetahabiente se comunique con el Banco a cualquiera de los Contactos identificados al inicio de este Contrato, y expresamente solicite la versión física (en papel) de un documento particular. La solicitud de dicho documento podrá estar sujeta a cargos, a menos que esté prohibido por ley. Los cargos aplicables a dicha solicitud están incluidos en la Divulgación de la Cuenta y el Contrato de Uso de Banca Virtual.

(C) El presente consentimiento cubre todas las transacciones que se realicen en cualquier cuenta de depósito relacionada a cargos de Tarjetas.

(D) El Tarjetahabiente tendrá derecho de retirar, en cualquier momento, su consentimiento a acceder a los Estados de Cuenta, divulgaciones y demás comunicaciones por vía electrónica. Al retirar su consentimiento, los Estados de Cuenta del Tarjetahabiente no estarán disponibles por vía electrónica y los mismos serán remitidos vía correo regular a la dirección postal y/o dirección electrónica provista por el Tarjetahabiente. El servicio de envío de Estados de Cuenta puede conllevar costos para el Tarjetahabiente, en los términos establecidos en las Divulgaciones de Términos y Condiciones de Cuentas.

(E) Si el Tarjetahabiente decide retirar su consentimiento deberá comunicarse con el Banco a través de cualquiera de los contactos identificados al inicio de este Contrato.

(F) El Banco como medida antifraude podrá enviar notificaciones al correo electrónico del Tarjetahabiente o a cualquier correo registrado en los archivos de BNCI, sobre las transacciones que se efectúen con la Tarjeta. Este consentimiento es expreso y no podrá ser revocado, anulado, suprimido ni suspendido por ninguna causa. Será responsabilidad del Tarjetahabiente notificar al Banco si desconoce el cargo. Si las transacciones no son confirmadas por el Tarjetahabiente y el Banco considera que representa un alto riesgo de fraude, el Banco podrá restringir el uso de la Tarjeta en cualquier momento sin previo aviso al Tarjetahabiente.

(H) El Tarjetahabiente tendrá la obligación de proveer su dirección de correo electrónico y de notificar cualquier cambio subsiguiente a dicha dirección. Los cambios de dirección electrónica

deberán notificarse completando el documento del Banco para este propósito y enviándolo vía correo electrónico a bnciproductos@bnci-pr.com, o por correo postal a 221 Plaza, Ave Ponce de León, Suite 701, San Juan P.R 00917-1811.

(I) A continuación, se describen los requisitos mínimos de equipo (*hardware*) y programas (*software*) necesarios para poder tener acceso a, y retener la información remitida por el Banco al Tarjetahabiente de forma electrónica:

Requerimientos mínimos a nivel de Software:

1. - Sistema Operativo Windows 10.0
- 2.- Windows Internet Explorer 10.0 o mayor; Google Chrome; Firefox Mozilla; Safari (Apple)
3. – Acrobat Reader Versión 9.0 o superior.

Contrato de Tarjeta de Crédito

(J) El Banco pondrá información a disposición del Tarjetahabiente sobre cualquier cambio o modificación en estos requisitos. En este supuesto, el Tarjetahabiente tendrá derecho a retirar su consentimiento, sin embargo, esto puede conllevar costos para el Tarjetahabiente.

13. Acreditación de Pagos: Los pagos serán acreditados en el siguiente orden:

A. Primero: a los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** aplicables al crédito concedido en la Línea de Crédito

B. Segundo: al balance (saldo) principal pendiente de pago del crédito concedido en la Tarjeta de Crédito

14 Incumplimiento: El Banco podrá acelerar el vencimiento de toda o parte de la suma anticipada por concepto de adelantos bajo la Tarjeta, más los correspondientes **CARGOS POR FINANCIAMIENTO**, en cualquiera de las siguientes circunstancias: (1) cuando el Tarjetahabiente falte en el pago de tres plazos, o cuotas consecutivos, **el Banco podrá ajustar su tasa de interés a un 15%**; (2) cuando el Tarjetahabiente falte en el pago de uno o más plazos o cuotas vencidos, si en dos o más ocasiones anteriores hubiera dejado de pagar oportunamente dos o más plazos o pagos consecutivos y en dichas ocasiones se había rehabilitado totalmente en el pago de los plazos vencidos, y (3) cuando el Tarjetahabiente deje de pagar uno o más plazos consecutivos y presente al Banco un pago parcial de la suma vencida y, después de efectuar dicho pago parcial, continúa pagando los plazos futuros a su vencimiento, pero sigue en mora con respecto al remanente de la suma vencida durante tres plazos consecutivos, posteriormente a la fecha en que efectuó el pago parcial. Disponiéndose, en estos supuestos que el Banco no podrá negarse a recibir el importe de uno o más plazos vencidos si el Tarjetahabiente le presenta el pago, a menos que el Banco haya iniciado una reclamación judicial. Dicha aceptación no conllevará la condonación del resto de los plazos o cuotas atrasados ni de la deuda.

El Banco podrá cerrar, terminar o suspender los privilegios de la Tarjeta sin incurrir en responsabilidad alguna y sin previo aviso, si el Tarjetahabiente viola o incumple cualquier disposición de este Contrato, si el Tarjetahabiente no está dispuesto o no está en capacidad de pagar, o si se acoge a las normas de quiebra, o por incapacidad o muerte.

15 Cargos: **A. Cuota Anual:** (1) El Tarjetahabiente pagará al Banco una **CUOTA ANUAL** no reembolsable de **\$80,00** por la Tarjeta. El Banco emitirá una sola Tarjeta a nombre del Tarjetahabiente. (2) Si el Tenedor solicita tarjetas adicionales para usuarios autorizados, el Tarjetahabiente pagará una **CUOTA ANUAL** suplementaria no reembolsable de **\$40,00** por cada Tarjeta adicional emitida. (3) Las **CUOTAS ANUALES** serán cargadas a la cuenta del Tarjetahabiente en el primer estado de cuenta mensual y sucesivamente en cada aniversario de la fecha de emisión de la primera Tarjeta solicitada. Las **CUOTAS ANUALES** aparecerán reflejadas en el estado de cuenta mensual correspondiente. **B. Cargo por Mora:** El Banco podrá agregar un cargo por demora por cada ciclo de facturación en el que el Tarjetahabiente tenga un pago vencido. Esta obligación se genera cada vez que no se efectúe el Pago Mínimo Adeudado en o antes de la fecha de vencimiento de pago. El cargo por mora podrá ser igual a su pago mínimo mensual hasta un máximo de **\$25.00 mensuales**. **C. Cargo por Cheque Devuelto:** Se añadirá un cargo de **\$50.00** al balance (saldo) de consumos por cada pago a su Tarjeta de crédito con cheque o pago electrónico devuelto por fondos insuficientes, no disponibles o no cobrados, o por qué no pueda ser procesado. **D. Cargo por Pago Devuelto:** El Banco podrá agregar un cargo de **\$15.00** por

Contrato de Tarjeta de Crédito

pago devuelto o débito electrónico que se devuelva sin pagar. El cargo se efectuará la primera vez que su pago sea devuelto, aunque no sea devuelto al volver a presentarlo. **E. Cargo por Adelantos en Efectivo:** El Banco podrá agregar un cargo por adelantos en efectivo del dos por ciento (2%), mínimo dos dólares, o un máximo de diez dólares (\$10.00).

16. Tarjeta Extraviada o Hurtada: Si la Tarjeta se extraviara o fuera hurtada, el Tarjetahabiente deberá notificar inmediatamente al Banco, a través de cualquiera de los Contactos indicados al inicio de este Contrato. Además, deberá completar y someter aquellos formularios o informes que el Banco le requiera. Si la Tarjeta fuera utilizada por una persona no autorizada, el Tarjetahabiente podrá ser responsable hasta una cantidad que no exceda de \$50.00, a menos que el Tarjetahabiente haya notificado al Banco del extravío, hurto o uso no autorizado de la Tarjeta con antelación a cualquier compra o adelanto.

17. Disposiciones Misceláneas: **A.** El Banco está autorizado por el Tarjetahabiente a investigar las referencias de crédito del Tarjetahabiente y se reserva el derecho de expedir o no expedir, renovar o no renovar la Tarjeta, dependiendo de la experiencia de pago y de las referencias de crédito del Tarjetahabiente. **B.** El Tarjetahabiente será siempre solidariamente responsable del pago total de todas las compras y adelantos en efectivo que se efectúen mediante el uso de las tarjetas emitidas bajo su cuenta y de los cargos por financiamiento correspondientes. **C.** La omisión por parte del Banco de ejercitar cualquier derecho bajo este Contrato, no constituirá una renuncia a dicho derecho. **D.** El Tarjetahabiente y las personas autorizadas acuerdan liberar e indemnizar al Banco de toda responsabilidad por daños, pérdidas o gastos que surjan como resultado de cualquier acción que realice el Banco de conformidad con este Contrato y/o en cumplimiento con las instrucciones dadas por el Tarjetahabiente o las personas autorizadas. **E.** En este Contrato el uso del singular incluirá el plural; el uso del plural incluirá el singular; y el uso de los pronombres de cualquier género incluirá los otros. **F.** Todos los términos y condiciones estipulados en este Contrato se entenderán válidos y aceptados por el Tarjetahabiente y la(s) persona(s) autorizada(s), mediante la firma de este contrato o mediante la ejecución de actos afirmativos que indiquen la aceptación del mismo. Tanto el Tarjetahabiente como la(s) persona(s) autorizada(s) se obligan solidariamente a cumplir con todos los términos, condiciones y obligaciones contemplados en este Contrato. **G.** Si alguna cláusula o parte de una cláusula de este Contrato fuese declarada nula por un Tribunal o dejase de tener efecto por disposición legal o reglamentaria, las restantes disposiciones de este Contrato no se afectarán y continuarán vigentes. **H.** Este Contrato se interpretará bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

18. Informes a Terceras Personas con Respecto a la Cuenta: El Banco podrá divulgar información sobre la Cuenta cuando el Tarjetahabiente lo consienta por escrito, o en los siguientes casos:

- a. Para dar información sobre algún crédito solicitado por el Tarjetahabiente
- b. Para cumplir con órdenes o requerimientos de información de agencias gubernamentales o tribunales de justicia. En tal caso el Tarjetahabiente acepta que el Banco podrá cargar a la Cuenta todos los costos, gastos y honorarios de abogado (y honorarios legales de apelación) incurridos por el Banco en la ejecución o cumplimiento de dicha orden o requerimiento.
- c. Para procesar algún tipo de transferencia electrónica.

Contrato de Tarjeta de Crédito

- d. Intercambio de información entre compañías que procesan transacciones para el Banco si la transacción, servicio o producto ha sido solicitado por el Tarjetahabiente.
- e. Divulgaciones que son necesarias para que el Banco pueda ejercer un derecho legal o contractual, o los derechos de otras personas envueltas en la transacción.
- f. Divulgaciones requeridas en el curso ordinario de los negocios bancarios, como el transar reclamaciones o beneficios, confirmación de información al Tarjetahabiente o su agente, cobros, procesamiento o “clearing” de instrumentos.
- g. Información para divulgar en cumplimiento con legislación y reglamentación local, estatal y federal y otros requisitos legales aplicables.
- h. Mediante la firma de este Contrato y/o una tarjeta de firma autorizada el Tarjetahabiente reconoce y acuerda que se obliga a proveer al Banco información completa y correcta sobre su persona, También acuerda y autoriza a que el Banco, de tiempo en tiempo, solicite informes de crédito sobre el Tarjetahabiente para que, entre otras cosas, pueda ser considerado para ofrecerle otros productos del Banco, sus afiliadas y/o subsidiarias. El Banco podrá, además, compartir estos informes de crédito con sus afiliadas y/o subsidiarias. Esta autorización no se entenderá como una solicitud de determinado servicio o producto del Banco. Esta autorización estará vigente mientras el Tarjetahabiente sea cliente del Banco, también sobrevivirá a la terminación de su relación con el Banco, a menos que el Tarjetahabiente expresamente la revoque. Dicha revocatoria podrá efectuarse de forma verbal, pero deberá confirmarse por escrito.

La confidencialidad de la Cuenta está sujeta a leyes aplicables de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América. Sin embargo, BNCI podrá divulgar información sobre la Cuenta, sin consentimiento previo hasta lo que sea permisible bajo las leyes aplicables. Además, el Tarjetahabiente expresamente autoriza a BNCI a divulgar información a terceros de conformidad con cualquier ley aplicable, reglamento y/u orden de entidades gubernamentales si el Banco entiende que se ha violado alguna ley.

19. Este Contrato es renovable. No obstante, el Banco podrá en cualquier momento notificarle al Tarjetahabiente la cancelación de la Tarjeta, quedando este obligado al pago de la deuda al descubierto en ese momento, incluyendo los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO**. El balance adeudado bajo la Tarjeta se pagará a la tasa de interés anual vigente al momento de la cancelación y cualquier otro cargo que se adeude.

20. El Tarjetahabiente se obliga a notificar por escrito al Banco de cualquier cambio de dirección. En ausencia de tal notificación, cualquier correspondencia enviada a la última dirección reflejada en los archivos del Banco, se entenderá hecha correctamente. El Tarjetahabiente conviene y acepta que el Banco no incurrirá en responsabilidad por el extravío de correspondencia o documentos remitidos como resultado de su incumplimiento con el requisito de notificación inmediata en caso de cambio de dirección.

21. El (los) Tarjetahabiente(es) reconoce(n) haber recibido copia debidamente cumplimentada de este documento en la misma fecha de su otorgamiento.



Contrato de Tarjeta de Crédito

22. El(los) Tarjetahabiente (es) y las personas autorizadas están de acuerdo con los términos y condiciones antes mencionados en este **Contrato de Tarjeta de Crédito del Banco**.

En _____, Puerto Rico, hoy día _____ del mes de _____ del año _____.

"AVISO AL COMPRADOR"

NO FIRME ESTE CONTRATO SIN LEERLO O SI EL MISMO CONTIENE ESPACIOS EN BLANCO. USTED TIENE DERECHO A UNA COPIA DE ESTE CONTRATO. BAJO LA LEY ACTUAL USTED TIENE DERECHO A SALDAR POR ANTICIPADO EL BALANCE ADEUDADO BAJO EL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, SE CANCELARÁ EL PRINCIPAL ADEUDADO A LA FECHA DE PAGO MÁS CUALQUIER BALANCE PARA CUBRIR CARGOS O INTERESES DEVENGADOS A ESA FECHA.

CONTRATO DE VENTA AL POR MENOR A PLAZOS, PLAN DE CUENTAS ROTATIVAS TARJETA DE CRÉDITO.

Firma del Comprador (Tarjetahabiente) y Fecha

Nombre del Comprador (Tarjetahabiente) y Dirección

**Nombre, fecha y firma
de las personas autorizadas en la cuenta**

**Firma del Funcionario Autorizado
BNC International Banking Corp.**